



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 134-2012-MDM

Majes, 10 de Agosto del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 0134-2012-DECDYS/MDM, de fecha 10 de Julio del 2012, emitido por el Jefe de la Jefatura de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, Dictamen Nro. 116-2012-SGAJ/MDM, de fecha 08 de Agosto del 2012, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de para el Desarrollo Institucional, poniendo a Consideración del Pleno del Concejo Municipal la solicitud de Exoneración del Pago de Derechos por el Uso del parque Futuro Majes, cuyo monto asciende S/. 560.00 por el uso del Parque Futuro Majes, para el día Viernes 10 y el día Sábado 11 a favor de la Asociación Unificada Futuro Majes Hermandad de la Santísima Virgen de Copacabana, con la finalidad de realizar la festividad "Virgen de Copacabana", actividad sin fines de Lucro.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0029441, la Hermandad de la Santísima Virgen de Copacabana, solicita la exoneración del pago de los derechos por el Uso del Parque Futuro Majes, para los días 10 y 11 de Agosto a fin de realizar la festividad "Virgen de Copacabana", este que tiene opinión favorable por la Jefatura de Educación Cultura y Deportes.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la solicitud de exoneración por el Uso, debe ser evaluada por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, y para el efecto el mencionado documento debe ser remitido a ese órgano de gobierno para que actúe conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades, opinando que es procedente la exoneración de pago.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece en su Art. 82 Educación, Cultura, Deportes y recreación, que establece en su numeral 19 y 20 la promoción de actividades culturales diversas para la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, conforme lo establece en el numeral 9, del artículo 9° de la Ley Orgánica ya referida, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, exonerar, suprimir de las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos conforme a Ley.

Que, se encuentra con opinión favorable de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD** de votos.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Pago de Derechos por el Uso del parque Futuro Majes, cuyo monto asciende S/. 560.00 por el uso los días 10 y 11 de Agosto a favor de la Asociación Unificada Futuro Majes Hermandad de la Santísima Virgen de Copacabana, con la finalidad de realizar la festividad "Virgen de Copacabana", actividad sin fines de Lucro.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: munialcaldia@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER a la Jefatura de Educación Cultura y Deporte, tome medidas necesarias que no podrá expedir bebidas alcohólicas.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a los interesados, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefatura de Almacén y Patrimonio, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 CAYLLOMA - AREQUIPA

 Sr. Elard Hurtado Retamozo
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 Villa El Pedregal
 SECRETARIA GENERAL

 Sr. Osias W. Ortiz Ibañez
 SECRETARIO GENERAL



MAJES

